



PROCEDIMIENTO	12012. ASUNTOS SOCIALES. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	553/2026/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

Que con fecha 25 de mayo de 2020 se publica en BOP de Jaén número 98, la aprobación del Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) de dicho las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo denominado EDUCADOR/ A SOCIAL, asimilado subgrupo A2

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de enero de 2025 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, **RESUELVO:**

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de una Bolsa de Trabajo de EDUCADORES/AS SOCIALES (grupo A, subgrupo A2) con un total de 50 integrantes, de conformidad con la siguientes:

BASES

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 1/9

PRIMERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado/ a en Educación Social, Diplomatura en Educación Social o Colegiados como Educador/a Social certificado por el Colegio Profesional de Educadores/as Sociales.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

SEGUNDA. Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 2/9

TERCERA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de una Fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados durante el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 3/9

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán:

- a) en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. .
- b) en el caso de otras entidades o empresas privadas, mediante certificado expedido por la respectiva entidad o empresa en que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría profesional o, en defecto, contratos de trabajo además de vida laboral. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 02.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340722167264500511



PÁGINA
4/9

en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS INTERESADAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsa de Trabajo, presentarán instancia en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo, junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida.

Además, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada donde el aspirante hará constar la coletilla: “es copia fiel del original” y lo firmará.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, y de la forma que se explica, no valorándose ninguna documentación que se aporte de forma distinta en el plazo establecido para ello. Tampoco se valorará ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 5/9

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso, así como las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. En la misma resolución se nombrará a la Comisión de Selección que valorará los méritos aportados por los aspirantes.

La Comisión de Selección revisará los méritos aportados por los aspirantes admitidos en el proceso y los documentos aportados.

Finalizado el proceso de selección se publicará relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación de esta fase de concurso, y se concederán 3 días hábiles para que aquellos aspirantes que lo consideren presenten alegaciones. Igualmente, transcurrido el plazo concedido de subsanación de defectos, sin que se formulen alegaciones, las puntuaciones se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, la Comisión procederá a dirimirlo de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función publicada en el BOJA por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, a partir de la fecha de su publicación. De persistir el empate en el primer apellido, se acudirá al segundo apellido y en última instancia al nombre

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN DE ASPIRANTES. Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 6/9

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato en la Bolsa no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

OCTAVA. Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Ayuntamiento de Jaén.

NOVENA. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

DÉCIMA: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones

Anexo I

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722167264500511		PÁGINA 7/9

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

B1.- Méritos por formación:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos